

SANTIAGO, 7 JUNIO 2021

**RESOLUCION Nº 01459 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum Nº18 y Correo Electrónico de fechas 20 de enero y 03 de junio de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1. Que de fecha 29 de marzo de 2021 se suscribió el Convenio Específico entre la Corporación Municipal de Desarrollo Económico, Cultura y Deportes de Renca – CORPORACIÓN LA FÁBRICA y la UTEM, para instalar un Nodo del Hub de Innovación UTEM RM al interior del inmueble donde se encuentra emplazada Corporación La Fábrica, a través del Programa Institucional de Innovación – Innova UTEM que tiene el objeto de potenciar la innovación y el emprendimiento para el desarrollo local. Siendo requerido por la Directora del Consejo Asesor Social Empresarial Sra. Elizabeth Meza Muñoz de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.

2. Que se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas siendo firmada con fecha 04 de enero de 2021.

3. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

**RESUELVO:**

I. Apruébese el Convenio Específico celebrado entre la **Corporación Municipal de Desarrollo Económico, Cultura y Deportes de Renca – CORPORACIÓN LA FÁBRICA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 29 de marzo de 2021 para instalar un Nodo del Hub de Innovación UTEM RM al interior del inmueble donde se encuentra emplazada Corporación La Fábrica, a través del Programa Institucional de Innovación – Innova UTEM que tiene el objeto de potenciar la innovación y el emprendimiento para el desarrollo local. Siendo requerido por la Directora del Consejo Asesor Social Empresarial Sra. Elizabeth Meza Muñoz de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS  
PATRICIO  
BASTIAS  
ROMAN

Firmado  
digitalmente por  
LUIS PATRICIO  
BASTIAS ROMAN  
Fecha: 2021.06.07  
21:45:21 -04'00'

LUIS  
LEONIDAS  
PINTO  
FAVERIO

Firmado  
digitalmente  
por LUIS  
LEONIDAS  
PINTO FAVERIO

**DISTRIBUCION**

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)  
Secretaría General (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

**PCT**  
PCT/apbb

**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**ENTRE**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**  
**Y**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURA Y DEPORTES**

Con fecha 29 de marzo del año 2021, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rol Único Tributario 70729100-1, representada por su **Rector Don Luis Pinto Faverio representante legal de la Universidad**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, en adelante también la "**UTEM**"; y por la otra parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURA Y DEPORTES DE RENCA**, Rol Único Tributario N°65.185.822-4, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, doña Gabriela Elgueta Poblete, ambos con domicilio en General Freire N°4911, comuna de Renca, en adelante también "**Corporación La Fábrica**" y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes".

**CONSIDERANDO,**

1. Que la UTEM, es una institución de educación superior del Estado de Chile, cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte;
2. Que Corporación La Fábrica, es una corporación municipal de derecho privado sin fines de lucro, creada al amparo de las normas del título VI, párrafo 1° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y se rige, en consecuencia, por los artículos de esta, y de manera subsidiaria, por las normas del título XXXIII, Libro Primero del Código Civil, entre cuyos objetivos se cuenta, el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo, así como la innovación y la promoción del desarrollo técnico, económico y social, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades más vulnerables de la comuna y en general, el mejoramiento de la calidad de vida de todos los vecinos de la comuna; Podrá realizar sus actividades en ámbitos de acción, tales como: desarrollo urbano, infraestructura, innovación, tecnología, capacitación, trabajo, educación, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, mejoramiento urbano, empresas de menor tamaño, consumo popular, turismo, derechos humanos, infancia, comunidades indígenas y comunidades de inmigrantes.
3. Que ambas Instituciones tienen objetivos comunes, y desarrollan, en consecuencia, actividades susceptibles de colaboración recíproca, especialmente en ámbitos de Investigación aplicada, capacitación, transferencia tecnológica,



emprendimiento, innovación, involucrando profesionales, investigadores, docentes, estudiantes, aliados y socios.

Ahora, en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan que la relación entre ellas estará sujeta a los términos y condiciones de este Convenio:

**PRIMERA. Objeto del Convenio.**

El presente Instrumento tiene por objeto la colaboración mutua para el desarrollo local mediante la Innovación y Emprendimiento.

Ambas instituciones han decidido trabajar colaborativamente para instalar un Nodo del Hub de Innovación UTEM RM al interior del inmueble donde se encuentra emplazada Corporación La Fábrica, a través del Programa Institucional de Innovación - Innova UTEM - que es un programa dependiente de UTEM y que tiene por objetivo potenciar la innovación y el emprendimiento para el desarrollo local.

**SEGUNDA. Objetivo general y objetivos específicos del Proyecto.**

El objetivo general del convenio para el Nodo HUB innovación UTEM Renca es: Potenciar el desarrollo de la Innovación Tecnológica y el emprendimiento local mediante la implementación de espacios de trabajo colaborativos entre la academia, la industria, el estado y actores sociales que promuevan la innovación como un factor de cambio positivo en la mejora de la calidad de vida.

Los objetivos específicos del convenio específico son:

1. Diseñar un Programa de acción conjunto con Corporación La Fábrica, para el desarrollo de acciones efectivas en Innovación Tecnológica y Emprendimiento.
2. Desarrollar competencias para enfrentar la transformación digital en las comunidades locales, el sector productivo y de servicios que les facilite la adaptación a los nuevos escenarios que plantea la Industria 4.0.
3. Implementar un laboratorio de fabricación digital que permita la interacción de las comunidades locales con las tecnologías de prototipado digital.
4. Promover el emprendimiento y desarrollo de innovación tecnológica y social en la comuna de Renca.
5. Difundir actividades de emprendimiento e innovación, que sean de interés mutuo y previamente coordinadas entre las partes.

**TERCERA. Resultados Esperados.**

Los Resultados Esperados del convenio específico son:

1. Implementación de un Laboratorio de Fabricación Digital para el apoyo de la innovación y emprendimiento
2. Apoyar emprendimientos de base tecnológica.
3. Desarrollo de Talleres de fabricación y habilidades digitales para la comunidad de Renca.
4. Acercar a las comunidades escolares a la comprensión de las tecnologías de fabricación digital

**CUARTA. Plan de trabajo.**

8

Con el objeto de alcanzar los Resultados Esperados que se encuentra indicados en la cláusula cuarta del presente Contrato, las Partes se comprometen a realizar todas las actividades tendientes a su concreción.

Objetivos específicos	Principales actividades
<b>Diseñar un Programa de acción conjunto con Fábrica de Ideas para el desarrollo de acciones efectivas en Innovación Tecnológica y Emprendimiento</b>	Vinculación con el Ecosistema local para la generación de proyectos que permitan solucionar problemáticas de la comunidad.
	Identificación de posibles proyectos para apoyar y desarrollar como emprendimientos de base tecnológica.
<b>Desarrollar competencias para enfrentar la transformación digital en las comunidades locales, el sector productivo y de servicios que les facilite la adaptación a los nuevos escenarios que plantea la Industria 4.0.</b>	Diseño, desarrollo e Implementación de talleres y cursos de capacitación en el uso de herramientas de fabricación digital en la comunidad.
	Diseño y desarrollo de Talleres de Habilidades Digitales para mujeres
<b>Implementar un laboratorio de fabricación digital que permita la interacción de las comunidades locales con las tecnologías de prototipado digital.</b>	Adquisición, instalación y puesta en marcha de equipos, máquinas e insumos
<b>Promover el emprendimiento y desarrollo de innovación tecnológica y social en la comuna de Renca.</b>	Identificación de proyectos y actores potenciales de emprendimiento
	Preincubación e Incubación experimental, mentorías
	Apoyo al desarrollo de emprendimientos y proyectos de innovación de la comunidad de Renca en Corporación La Fábrica
	Difusión de actividades de emprendimiento e innovación a la comunidad de Renca

<b>Difundir actividades de emprendimiento e innovación</b>	Realización de actividades de emprendimiento e innovación entre Innova UTEM y Corporación la Fábrica para la comunidad de Renca
--	---

**QUINTA. Dirección de la ejecución del Convenio.**

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados al interior de la UTEM estará a cargo del equipo de Innova UTEM de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión, liderado por Héctor Torres Bustos. Estos académicos serán los responsables de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos específicos y resultados esperados del Convenio.

A su vez, por parte de Corporación La Fábrica, será responsable de la ejecución del presente convenio doña Claudia Labbé Azama, Jefa de la Unidad de Innovación de Corporación La Fábrica.

**SEXTA. De los Compromisos para el Proyecto y Aportes de las Partes.**

Para la adecuada ejecución del presente convenio de colaboración, las partes acuerdan su aporte de acuerdo al siguiente detalle:

**Por parte de UTEM:**

1. Innova UTEM implementará, a su propio costo, un Laboratorio de Fabricación Digital que en equipamiento tiene un valor, que las partes de común acuerdo avalúan en 23 millones aproximadamente, los que permanecerán de manera permanente en Corporación La Fábrica en calidad de comodato, mientras esté vigente este Convenio. Además, el aporte en recursos humanos orientados al cumplimiento de los objetivos alcanza a los 20 millones aproximadamente, por lo que el aporte total de UTEM al proyecto asciende a 43 millones aproximadamente.
2. Innova UTEM se obliga a mantener un inventario actualizado del equipamiento instalado en Corporación La Fábrica.
3. Innova UTEM gestionará el funcionamiento del Laboratorio de Fabricación Digital a través del equipo de Innova UTEM quienes operarán el laboratorio, darán asistencia técnica a La Fábrica y asesorarán en instancias de innovación y emprendimiento.
4. UTEM aportará con contenidos y gestión del funcionamiento del Laboratorio de Fabricación Digital, orientado a las áreas determinadas por el Hub de Innovación y las emergentes en el territorio, para lo cual deberá mantener una permanente coordinación con Corporación La Fábrica.
5. Innova UTEM capacitará a los trabajadores y trabajadoras de Corporación la Fábrica en el uso del Laboratorio de Fabricación Digital
6. Asistencia técnica en prototipado digital e innovación a proyectos seleccionados por La Fábrica de Renca e Innova UTEM a participar gratuitamente en talleres de pre-incubación y actividades que estime conveniente, por ejemplo, talleres sobre temas de emprendimiento, gestión y actividades de networking.

7. Realización de talleres y tutoriales relacionados con tecnología y alfabetización digital enfocado principalmente a jóvenes sub 25 años, mujeres y población vulnerable, los que serán coordinados con Corporación La Fábrica.
8. Acceso a emprendimientos apoyados por LA FABRICA de Renca en otros nodos del HUB de Innovación UTEM para acceder a tecnologías de prototipado digital disponibles que no se encuentren en La Fábrica.
9. Innova UTEM aportará con ayuda para ambientación y diseño de espacios de LA FÁBRICA.
10. UTEM se sujetará a las normas de uso, y reglamento de funcionamiento de Corporación La Fábrica, especialmente en materia de horarios, y funcionamiento de los distintos sectores del inmueble.

**Por parte de CORPORACIÓN LA FABRICA:**

1. Corporación La Fábrica facilitará una sala de aproximadamente 24 mt<sup>2</sup>, dentro de su inmueble ubicado en General Freire N°4911, en la comuna de Renca, donde se instalará el Laboratorio de Fabricación Digital Nodo Renca UTEM.
2. Corporación La Fábrica resguardará los bienes muebles y equipamiento del Laboratorio Digital, con las medidas de seguridad que actualmente contempla el inmueble. En ningún caso Corporación La Fábrica será responsable frente a la sustracción o robo de los bienes que la guarnecen, ni tendrá obligación de disponer de medios de seguridad por sobre los que tiene actualmente el inmueble, y que son conocidos por las partes.
3. LA FÁBRICA permitirá a académicos y estudiantes UTEM acceder a los espacios de cowork, de acuerdo a la disponibilidad y en acuerdo con las actividades programadas por Corporación La Fábrica.
4. Corporación La Fábrica participará a UTEM en las actividades de vinculación con el Ecosistema de emprendimiento e innovación desarrolladas por Corporación La Fábrica, cuando estas se enmarquen en los objetivos del presente convenio.

**SÉPTIMA. Ausencia De Relación Laboral.**

Las partes vienen en declarar que los trabajadores, funcionarios, consultores y asesores de la UTEM y de Corporación La Fábrica, que ejecuten actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, estarán y permanecerán bajo la dependencia y subordinación de la parte que corresponda, no existiendo vínculo alguno, laboral o de cualquier otro tipo, entre UTEM y Corporación La Fábrica; y los empleados o colaboradores de cada una.

A mayor abundamiento, cada parte será la única responsable del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda cantidad que, por cualquier concepto, deba pagar a su personal.

Tampoco se genera entre las partes relación societaria alguna, limitándose el acuerdo a las obligaciones que en él se expresan.

**OCTAVA. Propiedad Intelectual.**

A excepción de los derechos que expresamente sean concedidos por el presente instrumento para la consecución de los objetivos del Convenio, no se proporciona a las



partes ninguna licencia o derecho sobre alguna patente de invención, solicitudes de patentes de invención, secretos empresariales u otros derechos de propiedad intelectual, industrial o de know-how cuya titularidad corresponda a la otra.

En particular, no se otorgan derechos de ninguna patente u otros derechos de propiedad intelectual o industrial para utilizar los materiales, para modificarlos o crear nuevos productos que los contengan o incorporen. Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Las partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos derivados de la ejecución de este proyecto. Estos se registrarán de conformidad a lo que definan los partícipes del desarrollo respectivo, en un principio, en proporción a los aportes y participación en el desarrollo.

#### **NOVENA. Acceso a la Información y Deber de Confidencialidad:**

Las Partes tendrán derecho tanto a recibir información periódica acerca del avance de las actividades de cada una, como a acceder a la información sobre los resultados de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a la información que de conformidad a las normas sobre transparencia y acceso a la información pública tenga carácter de pública, cuestión que será evaluada y autorizada por Corporación La Fábrica. Asimismo, las partes declaran conocer y sujetarse estrictamente a las normas sobre protección de datos personales de los que tengan conocimiento en el marco del presente convenio. Especialmente deberán velar por el tratamiento de datos personales de acuerdo a la legislación vigente en esta materia, en relación a los usuario/as y beneficiario/as de los programas y actividades que se realicen en Corporación La Fábrica.

#### **DECIMA. De La No Exclusividad:**

Las Partes podrán siempre suscribir convenios o contratos o prestar a terceros asesorías o servicios similares a los comprometidos en el presente convenio, debiendo en toda

oportunidad observar lo expresado en la cláusula sobre confidencialidad de la información.

**DÉCIMA PRIMERA. Cesión O Subcontratación:**

Ninguna de las partes podrá, sin consentimiento previo otorgado por escrito de la otra, ceder todo o parte de este convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. Difusión y comunicación de resultados:**

Corporación La Fábrica y la UTEM no podrán utilizar el nombre de la otra, en ningún tipo de publicidad, aviso o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación escrita del representante autorizado de la otra Parte.

**DÉCIMA TERCERA. Probidad Corporativa**

Con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.393, se ha establecido la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, Corporación La Fábrica promoverá la prevención de la comisión de los delitos sancionados en dicha Ley.

En dicho marco UTEM tiene la obligación de denunciar a la dirección ejecutiva de la corporación, al correo daniela.canas@renca.cl algún hecho que pueda constituir un incumplimiento o un delito de la Ley N° 20.393, relativo a hechos de cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo, corrupción entre privados, receptación, negociación incompatible, apropiación indebida o administración desleal.

Corporación La Fábrica no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus proveedores, Consultores, colaboradores, asociados o cualquier contraparte participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta que pueda constituir los delitos, ni recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos sancionados por la Ley N° 20.393, ni aun cuando el resultado del delito fuere beneficioso para la Corporación.

**DÉCIMO CUARTA. Vigencia y Terminación Anticipada del Convenio.**

El presente convenio tendrá una duración de dos años , con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término, por incumplimiento de cualquiera de las actividades de la cláusula SEXTA, o por mutuo acuerdo de las partes, o unilateralmente, mediante aviso escrito remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que, de no mediar causas de fuerza mayor, no afectará la prosecución de los convenios específicos o protocolos complementarios en ejecución, previamente acordados.

**DÉCIMO QUINTA. Comunicaciones.**

Las Partes acuerdan que todas las comunicaciones formales que recíprocamente procedieren deberán realizarse por escrito en los domicilios indicados al inicio de este Convenio. No obstante, cuando se trate de materias de mera gestión las comunicaciones podrán realizarse por correo electrónico o telefónicamente en las direcciones o números telefónicos previamente designados por las Partes para estos efectos.

2.

Para estos efectos, la UTEM designa como su representante a Héctor Torres Bustos, domiciliado en Dieciocho 414, Santiago; teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] quien podrá ser reemplazado por quien el Rector UTEM determine.

Por su parte, LA FÁBRICA designa como su contraparte y unidad técnica, a doña Claudia Labbé Azama, Jefa de la Unidad de Innovación, con domicilio en [REDACTED] Renca; correo electrónico [REDACTED]

**DECIMA SEXTA. Domicilio y Resolución de Controversias.**

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.

Si un acuerdo amistoso no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMA SÉPTIMA. Personería y copias.**

La personería de don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1º de la Ley Nº 19.239, en relación con el D.S. Nº 130 de 2017, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de doña Gabriela Elgueta Poblete para representar a la Corporación Municipal de Desarrollo Económico, Cultura y Deportes de Renca consta de primera sesión extraordinaria de directorio de fecha 22 de noviembre de 2019, reducida a escritura pública de Repertorio 893-2019, en la Notaría de don Pablo Valenzuela Pérez, notario interino de Renca.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

-----  
Luis Pinto Faverio  
Rector  
Universidad Tecnológica Metropolitana

  
-----  
Gabriela Elgueta Poblete  
Directora Ejecutiva  
Corporación de Desarrollo Económico,  
Cultura y Deportes de Renca

8.